



# Resolución Directoral

Nº 2404-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 25 SET. 2018

## VISTO:

La solicitud ingresada con RUD Nº 20180002407574, de fecha 19 de setiembre de 2018, presentado por la señora **MARÍA GLORIA DE LA CRUZ GARCÍA, Directora del Centro Educativo Privado "NIÑO JESÚS DE PRAGA"**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominado **"GRAN PASEO DE ANTORCHAS TEMÁTICO POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL"**, a realizarse el día **02 de octubre del 2018**, con un aforo aproximado de 850 personas, a partir de las 17:00 hasta las 19:30 horas, siendo la pre concentración en el frontis del C.E.P. Niño Jesús de Praga, continuando por la avenida Cesar Vallejo (Puerta del Colegio), avenida El Olivar, avenida Los Dominicos, avenida Bocanegra, avenida Pacasmayo, avenida El Olivar, avenida Cesar Vallejo, finalizando en el C.E.P. "Niño Jesús de Praga", ubicado en la calle Cesar Vallejo Mz. G, Lote 1-5, Urbanización Jorge Chávez, Provincia Constitucional del Callao, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial Nº 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que la administrada, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmada por la señora **MARÍA GLORIA DE LA CRUZ GARCÍA y otros**; y la copia de la Resolución Directoral Nº 2069 de fecha 24 de octubre del 1997, emitida por la Unidad de Gestión Institucional de la Dirección de Educación del Callao del Ministerio de Educación, la misma que acredita la representatividad de la administrada.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92º, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº004-

2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por la señora **MARÍA GLORIA DE LA CRUZ GARCÍA**, identificada con DNI N° 25814619, **Directora del Centro Educativo Privado “NIÑO JESÚS DE PRAGA”**, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE INDOLE SOCIAL**, denominado **“GRAN PASEO DE ANTORCHAS TEMÁTICO POR ANIVERSARIO INSTITUCIONAL”**, a realizarse el día **02 de octubre del 2018**, con un aforo máximo de 850 personas, a partir de las 17:00 hasta las 19:30 horas, siendo la pre concentración en el frontis del C.E.P. Niño Jesús de Praga, continuando por la avenida Cesar Vallejo (Puerta del Colegio), avenida El Olivar, avenida Los Dominicos, avenida Bocanegra, avenida Pacasmayo, avenida El Olivar, avenida Cesar Vallejo, finalizando en el C.E.P. “Niño Jesús de Praga”, ubicado en la calle Cesar Vallejo Mz. G, Lote 1-5, Urbanización Jorge Chávez, Provincia Constitucional del Callao; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** La organizadora está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

**Artículo 3.-** Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciada por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 4.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (la Gerencia General de Transportes Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao).


**Artículo 5.-** Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL DEL CALLAO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR